

727. anuncia a subasta con admisión previa, los contratos de obras que se indican (PD. 163/88). 824

713. Resolución de 16 de febrero de 1988, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un contrato de seguro de responsabilidad civil del personal docente, de los niveles no universitarios, dependientes de la Consejería, en el ejercicio de sus funciones escolares y extraescolares (PD. 159/88). 824

CONSEJERIA DE CULTURA

701 Resolución de 10 de febrero de 1988, por lo que se

anuncia la apertura de plazo de presentación de ofertas para licitar a la adjudicación directa de las obras que se reseñan (A-8/A-7-003-41/PC) (PD. 156/88). 824

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Anuncio sobre contratación (PP. 3/88). 825

Anuncio sobre concurso (PP. 4/88). 825 **5995**

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

543. Anuncio sobre devolución de fianza al hotel Candestable Iranzo (PP. 118/88). 826

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

746 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre

actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan (JA-2-MA-110). 826

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan (JA-2-MA-110). 826 **745**

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 4 de enero de 1988, por la que se aprueban las tarifas de autotaxis de Linares.

El Consejero de Economía y Fomento, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento,

HA RESUELTO:

Aprobar las siguientes tarifas para la Agrupación Local de Autotaxis de Linares.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO	
	Actual	Nueva
A) Tarifa base		
Bajada de bandera	68	74
Por cada km. recorrido	36	39
Hora parada	938	1.023
Carrera Mínima		175
B) Suplementos	Actual	Nuevo
Por cada moleta o bulto más de 60 cm.	29	32
Servicios días festivos (desde 00 hasta 24 horas)	42	46
Servicios nocturnos días laborables (desde 22 a 6 horas)	42	46
C) Servicios Especiales	Actual	Nuevo
Días de feria (27 de agosto-1 septiembre)	25%	50 pts.
Bodas, bautizos o similares	20%	20%
C) Servicios Especiales	Actual	Nuevo
Días de feria (27 de agosto-1 septb.)	25%	50 pts.
Bodas, bautizos o similares	20%	20%
D) Suplementos por retornos	km.	
A Planta Butano Crta. Bailén	6	203
A Piscina Formentor, Crta. Baños	5	169
A Piscina Siglo XX, Crta. Baños	4	135
Núcleos Mineras, Crta. Baños	9	305
A Colonia La Cruz, Crta. Guarromán	6	203
A Estación Vadollano, Crta. Orcera	9	305
A Polideportivo La Garza, Crta.		

Fernandina	8	295
A Destacamento y Empresas, Crta. Volencio	8	271
A Estación Linares-Boeza, Crta. Valencia	7	237
A núcleo Fontanal, Crta. Torreblascapedro	6	203
A núcleo Tobaruela, Crta. Jabolquinta	6	203

Sevilla, 4 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 25 de enero de 1988, por la que se modifica el contenido de la de 23 de diciembre de 1987, en lo que se autorizan diversas tarifas.

Habiéndose observado error en la Orden de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 4 de 19 de enero de 1988 se transcribe a continuación el texto correcto por su posterior publicación.

Donde dice:

Artículo 3°. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan la naturaleza jurídica o de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento, de una bonificación de treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 28'20 pts. conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

Debe decir:

Artículo 3°. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan la naturaleza jurídica o de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimientos, de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 26,92 pts. conforme a lo dispuesta en el Decreto de 8 de julio de 1971.

En el punto 2. Ayuntamiento de Mairena del Alcar.

Donde dice:

Artículo 3°. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento, de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 28,20 pesetas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

Debe decir:

Artículo 3°. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento, de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 26,92 pesetas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

En el punto 3. Ayuntamiento de San Juan de Aznolfarache.

Donde dice:

Artículo 3°. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento, de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 28,20 pesetas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

Debe decir:

Artículo 3°. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento, de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 26,92 pesetas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

En el punto 4, Ayuntamiento de la Rinconada.

Donde dice:

Artículo 3°. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán, en la tarifa de abastecimiento, de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 22,37 pts., conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

Debe decir:

Artículo 3°. Los suministros a Dependencias del Estado que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o no dispongan de recursos propios diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado para su sostenimiento, gozarán, en la tarifa de abastecimiento, de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de 26,92 pts., conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

Sevilla, 25 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 9 de febrero de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable.

Visto la propuesta de autorización de tarifas formulada por la

Comisión de Precios de Córdoba, en su sesión del día 29 de enero de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. AGUA POTABLE

1.1. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

CONCEPTO

Mínimo de consumo: 10 m³ mensuales a
Desde 11 m³ a 200 m³ mensuales a
Desde 200 m³ en adelante

TARIFA AUTORIZADA

IVA INCLUIDO

29 pts/m³
30 pts/m³
32 pts/m³

Bonificaciones:

Un 100% a los usuarios que vivan solos o matrimonios y no posean ninguna clase de ingresos o cobren tan sólo la ayuda del Fondo Nacional de Asistencia Social en cuanto no rebasen el consumo mínimo establecido y un 75% en cuanto rebasen este mínimo.

Un 50% a los usuarios que siendo pensionistas vivan solos o en matrimonio y perciban mensualmente, entre ambos, una cantidad inferior o 30.000 pts.

1.2. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

CONCEPTO

Mínimo hasta 5 m³/mes
De 5,01 a 20 m³/mes
De 20,01 a 50 m³/mes
De 50,01 a 100 m³/mes
Más de 100 m³

TARIFA AUTORIZADA

IVA INCLUIDO

135 pts/mes
27,95 pts/m³
31,95 pts/m³
36,95 pts/m³
46,95 pts/m³

Sevilla, 9 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 11 de febrero de 1988, por la que se modifica el contenido de lo de 2 de febrero de 1988, en lo que se autorizan y deniegan diversas tarifas.

Habiéndose observado error en la Orden de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 10 de 9 de febrero de 1988 se transcribe a continuación el texto correcto para su posterior publicación.

En el punto 2.1. Sociedad Anónimo Laboral de Transportes Urbanos de Almería (S.A.L.T.U.A.)

Donde dice:

CONCEPTO

Bono-Bus pensionista (10 viajes)

TARIFA AUTORIZADA

IVA INCLUIDO

106 pts.

Debe decir:

CONCEPTO

Bona-Bus pensionista (10 viajes)

TARIFA AUTORIZADA

IVA INCLUIDO

160 pts.

Sevilla, 11 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO del Tribunal Calificador sobre propuesto de nombramiento de don Cándido García Mateos como funcionario de Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria.

Secretaría General del Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de las pruebas selectivas para la provisión de una de las dos plazas vacantes (turno libre) del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria del Parla-